



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DE ANDÚJAR

En Andújar, a 10 de enero de 2017.

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

**De otra parte**, D. Francisco Huertas Delgado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

### INTERVIENEN

D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, en su calidad de Director Gerente de la Entidad, según nombramiento de la Consejería de Fomento y Vivienda, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2015, y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 235/2001, de 16 de octubre (BOJA nº 122/2001 de 20 de octubre) y, en particular, con la habilitación que resulta del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha de 7 de octubre de 2016.

Don Francisco Huertas Delgado, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar con fecha de 29 de diciembre de 2016.

### EXPONEN

**Primero:** Con las competencias que resultan del objeto de cada una de las entidades firmantes del presente convenio y, especialmente, con las que el artículo 22 de la Ley 5/2001 de 4 de junio reguladora de las áreas de transportes de mercancías de la Comunidad Autónoma otorga a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, (en adelante, APPA) los firmantes del presente acuerdo promueven las actuaciones que resultan necesarias para la puesta en marcha del proyecto.



**Segundo:** La revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía, PISTA, que aborda la Consejería de Fomento y Vivienda con el nuevo año horizonte 2020, mantiene el desarrollo del conjunto de actuaciones que definen la Red de Áreas Logísticas de Andalucía, y entre ellas, la iniciativa de implantar un área logística de interés autonómico en Andújar, integrada en el nodo logístico de Jaén.

**Tercero:** En virtud de lo dispuesto en el art. 22.1, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Disposición Adicional Primera de la Ley 21/2007, de 18 de Diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, las funciones de dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico corresponden a la APPA la cual podrá ejercer dichas funciones directamente, por sí misma o a través de sociedades mercantiles de ella dependientes.

**Cuarto:** Por su parte, el artículo 2 de la citada ley establece:

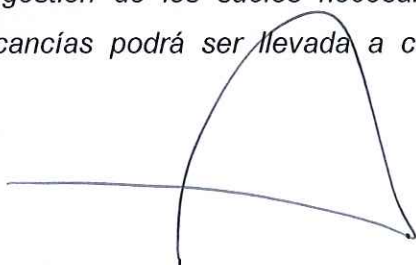
*“En desarrollo de las actuaciones relativas a las áreas de transporte de mercancías, los órganos y entidades competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía perseguirán el objetivo de la máxima coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con las Corporaciones Locales y con todas aquellas otras Administraciones y entidades públicas que desarrollen actividades conexas con su objeto, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación del sector público, en orden a la mejora de las infraestructuras y los servicios del transporte por carretera, y de propiciar el tratamiento intermodal de las mercancías y la mayor productividad del sector.”*

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 5/2001 prevé cauces para la participación de la iniciativa privada en la promoción de proyectos de áreas logísticas, en los siguientes términos:

*“En la promoción, desarrollo y explotación de las áreas de transporte de mercancías se promoverá la participación y colaboración de la iniciativa privada, tanto a través de los sistemas de actuación urbanística como mediante las formas de gestión indirecta previstas para la gestión de los servicios públicos en la legislación vigente”.*

**Quinto:** El artículo 18 sobre gestión del suelo de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, dispone:

*“La gestión de los suelos necesarios para la implantación de los centros de transporte de mercancías podrá ser llevada a cabo, conforme a lo previsto por la legislación urbanística,*





*mediante el sistema de expropiación u otros sistemas de actuación que integren la participación de la iniciativa privada, siempre que queden suficientemente garantizados el carácter de conjunto y la gestión unitaria del centro.”*

**Sexto:** La Consejería de Fomento y Vivienda, a través de APPA, elaboró en el año 2013, un estudio de viabilidad para la implantación del área logística de interés autonómico de Andújar con carácter previo a la redacción de su plan funcional.

En las conclusiones finales de dicho estudio, se recoge como mejor ubicación para el área logística la comprendida en los sectores O-3 y O-4 definidos en el Plan Parcial del Parque Empresarial “Llanos del Sotillo”, entre la autovía A-4 y la línea de ferrocarril Córdoba-Linares, que están clasificados en el PGOU vigente como suelo urbanizable industrial ordenado.

Asimismo, el citado estudio recomienda esperar una evolución positiva de la economía en general y de la demanda logística en particular, para acometer el desarrollo de la primera fase, recomendando revisar la situación del mercado cada dos años para, a los primeros indicios de recuperación de la demanda en la zona, iniciar la tramitación de los documentos de planificación sectorial y urbanísticos necesarios para el desarrollo del área.

En virtud de las consideraciones que anteceden, siendo competencia de la APPA la promoción y desarrollo de áreas logísticas y estableciendo la propia Ley 5/2001 como objetivo la participación de la iniciativa tanto pública como privada, a la vista de las consideraciones que anteceden, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley 5/2001, de 4 de junio la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la promoción y establecimiento del área logística de interés autonómico de Andújar.

Esta área se ajustará en cuanto a su establecimiento, ordenación, construcción y régimen de actuación a lo previsto en la citada Ley 5/2001



### **Segunda: ÁMBITO TERRITORIAL**

El área logística de Andújar se establecerá en los terrenos previstos en el expositivo sexto, en el ámbito espacial definido en el documento que se adjunta como anexo.

### **Tercera: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**


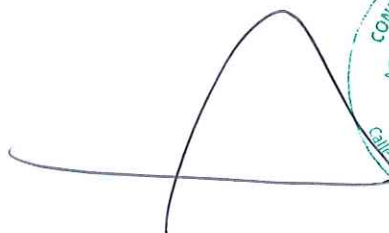
El Ayuntamiento se obliga a iniciar y a promover cuantas actuaciones resulten necesarias para la innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, al objeto de delimitar un Sector para un Área Logística Intermodal que englobe los terrenos definidos en el expositivo sexto, estableciendo el sistema de cooperación para la gestión del ámbito, en los términos del artículo 123 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### **Cuarta: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.**

- A los efectos descritos en la estipulación anterior, la APPA facilitará al Ayuntamiento de Andújar los parámetros urbanísticos que resulten necesarios para el desarrollo de la actuación.
- En este sentido, se compromete a la redacción del documento previo del proyecto del plan funcional, instando a la Consejería para su formulación de forma inmediata, y con carácter previo a la innovación del planeamiento. A tal efecto, se constituirá una comisión de seguimiento de la elaboración del documento previo que se reunirá con una periodicidad trimestral.
- Tan pronto como el Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar contemple entre sus determinaciones la implantación del un Área Logística Intermodal, de acuerdo a lo recogido en la estipulación tercera de este Convenio, según el ámbito y parámetros urbanísticos definidos por APPA, ésta impulsará la aprobación definitiva y tramitación de su Plan Funcional.
- APPA se compromete a impulsar, en colaboración con el Ayuntamiento de Andújar, actuaciones conjuntas para incentivar la demanda de operadores logísticos y del transporte en el área delimitada, a través de la organización o asistencia a jornadas o eventos de la logística y el transporte, o participando en cualquier otro instrumento de promoción que estime pueda favorecer la demanda.

### **Quinta: COMISIÓN MIXTA**

A los efectos establecidos en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una comisión de seguimiento para el desarrollo del presente convenio que estará compuesta por un representante de cada una de las partes y que será presidida por el representante designado por la APPA, que ejercerá su voto con carácter dirimente.



**Sexta: DURACIÓN**



La duración del presente convenio será de cuatro años contados a partir de la fecha de su formalización sin perjuicio de que, con carácter previo a la finalización del mismo, las partes acuerden su prórroga por unanimidad, por un periodo que no podrá ser superior a cuatro años.

**Séptima: EFICACIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.**

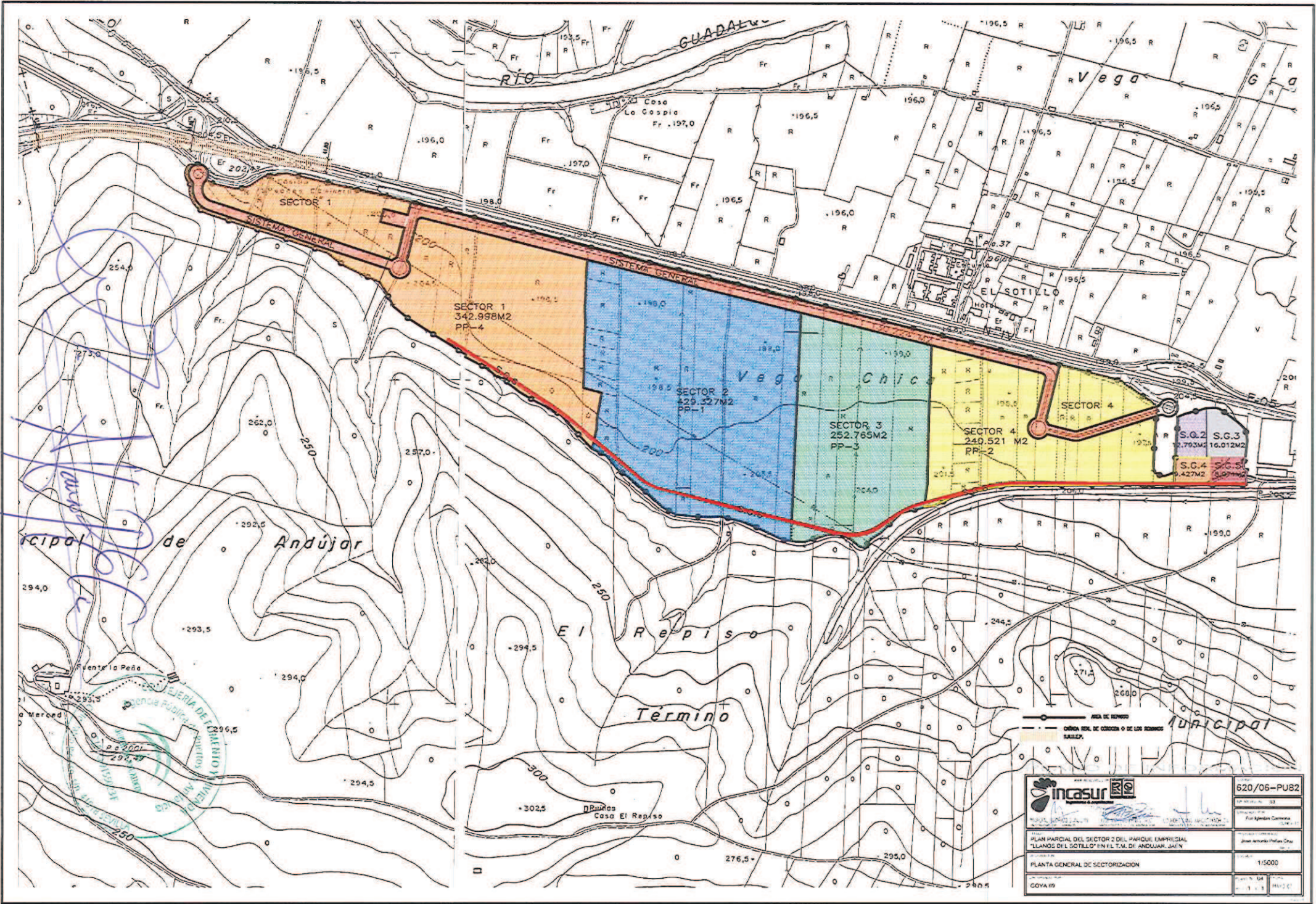
El presente convenio desplegará sus efectos desde el momento de la firma, sin perjuicio de la tramitación que corresponda en el ámbito organizativo interno de cada una de las Administraciones Públicas firmantes del mismo.

El presente convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos por cada una de las partes, así como por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad a lo convenido en el presente convenio, por las partes intervinientes se firma el mismo en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

|   |   |
|---|---|
| <p>POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS</p> <p>EL DIRECTOR GERENTE</p>  <p>Fdo.: Don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis</p> | <p>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR</p> <p>EL ALCALDE PRESIDENTE</p>  <p>Fdo: D. Francisco Huertas Delgado</p> |
|---|---|





|                                 |   |
|---------------------------------|---|
|                                 | 620/06-PU82   |
|                                 | PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL PARQUE EMPRESARIAL "LLANOS DE EL SOTILLO" EN EL T.M. DE ANDUJAR, J.A.N. |
| PLANTA GENERAL DE SECTORIZACION | 1/5000  |
| GOYA 119                        | 1/1<br>1/1  |